

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 19 - NRO. 78 - NOVIEMBRE DE 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta Interina
Margarita Mateo

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0005823-MB-2018-Alc.1-2019//5146-HCD-2019; Ref. a: Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. CARUSO, Fabián Marcelo D.N.I. N° 23.285.698 con fecha 24 de Agosto de 2018 y su Addenda con fecha 05 de Septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato tiene como objeto la locación del inmueble sito en la calle 216 N° 459 entre 255 y Camino General Belgrano de la Localidad de Sourigues Partido de Berazategui con nomenclatura catastral: Circunscripción V – Sección G – Fracción IV – Parcela 14 a; Que dicho inmueble será destinado al funcionamiento del taller de reparación de vehículos automotores y motovehículos correspondientes a la flota automotriz de la Secretaría de Seguridad Municipal Que con fecha 05 de Septiembre las partes suscribieron una ADENDA en virtud del error material involuntaria constatando, modificando el cuerpo sustantivo y el cierre del mismo dejándose constancia que el mismo comenzó a regir a partir del 2 de Mayo de 2018 resultando inalteradas las restantes clausulas; Que el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del presente contrato de locación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5775

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE los gastos futuros estipulados en el Contrato de Locación y su Adenda suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. CARUSO, Fabián Marcelo, D.N.I. N° 23.285.698, con fecha 24 de Agosto de 2018 y 05 de Septiembre de 2019 respectivamente.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0010071-MB-2019//5157-HCD-2019; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Creación del Fondo de Desarrollo Sostenible «FO.DE.S»; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 5478 del año 2016 referente a la Creación del programa de Responsabilidad Social en el Partido de Berazategui; Que lo establecido en la Ordenanza mencionada genera un espacio diferente para reducir la problematización social desde una perspectiva ética, con el convencimiento que sólo con la participación de todos los actores sociales se pueden desarrollar estrategias para hacer frente a los desafíos que nos impone el contexto actual; Que fomentar la asistencia oficial para el desarrollo partiendo de las corrientes financieras locales, desde la contribución de la inversión privada para colaborar con los sectores con mayor vulnerabilidad económica y social, por intermedio de la estructura administrativa municipal, este proceso tendiente a reducir brechas actuales generaría ampliar la gama de oportunidades existentes para dichos sectores; Que alentar a las empresas, en especial las grandes empresas locales a que adopten prácticas de responsabilidad social que permita acceder a deducciones en materia impositiva; Que potenciar y promover la inclusión social es una de las metas del objetivo de desarrollo sustentable para reducir las desigualdades, aprobado por la ONU en 2015 con relación a la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 5776

ARTÍCULO 1°: CREASE el Fondo de Desarrollo Sostenible «Fo.De.S».-

ARTICULO 2°: El Fo.De.S se integrará con fondos que oportunamente, y en concordancia con la Ley de Impuesto a las Ganancias, donen personas físicas y/o jurídicas a este Municipio.-

ARTICULO 3°: El Fo.De.S será destinado a solventar todo gasto que se requiera en pos del bienestar y crecimiento a todo nivel de nuestro Partido de Berazategui. Para ello, en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejecutivo Municipal de cada año, se establecerá una Partida destinada a los fondos obtenidos y otra para la distribución de los mismos, destinados a la preservación del ambiente, el fomento de la cultura y el deporte, el respeto a la diversidad y a promover la reducción de las desigualdades sociales.-

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el modelo de contrato de donación por el cual se instrumentarán las donaciones.-

ARTICULO 5°: Las donaciones efectuadas por personas físicas y/o jurídicas que integrarán el fondo fiduciario creado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza deberán ser presentados ante este Honorable Concejo Deliberante, en concordancia con el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para su aceptación o rechazo. Adjuntando, consecuentemente,

como han sido distribuidos los recursos por el Fo.De.S. para aceptar o rechazar su imputación y si han dado cumplimiento a lo establecido en la Partida de Gastos del Presupuesto del Ejecutivo Municipal, referida a la distribución del Artículo 3°.-

ARTICULO 6°: DEROGASE toda Ordenanza y toda norma municipal anterior que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0008435-MB-2019//5159-HCD-2019; Ref. a: Convenio de reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago entre la Municipalidad de Berazategui y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), y donde el Departamento Ejecutivo a su vez solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores no contabilizadas; y

CONSIDERANDO

Que en la citada actuación obran los antecedentes requeridos por los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad; Que el presente se motiva ya que el Municipio está gestionando la cancelación de deudas exigibles no convenidas con los organismos provinciales de acuerdo a la Ley N° 13.295 y modificatorias; Que si bien las deudas corresponden según Convenio a los ejercicios Contables 2016, 2017, 2018 y hasta el 31/03/2019, que en los años 2016, 2017 y 2018, no existían créditos disponibles y la existencia de economías que hubieran permitido neutralizar esta situación y que se realizaron los actos administrativos para convalidar los excesos sin posibilidad de compensación; Que al cierre del Ejercicio 2016 se realizó el acto administrativo Decreto N° 1943 en cuyo Artículo 5° se convalida los excesos sin posibilidad de compensación; Que al cierre del Ejercicio 2017 se convalido los excesos sin posibilidad de compensación a través de la Ordenanza N° 5584 del 3 de Mayo de 2018; Que al cierre del Ejercicio 2018 se convalido los excesos sin posibilidad de compensación a través de la Ordenanza N° 5708 del 2 de Mayo de 2019; Que lo solicitado está contemplado en el Artículo N° 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Que se hace uso de lo establecido en la Ley N° 14.879/2016 Artículo N° 50; la Ley N° 14.982/2017 Artículo N° 47 y la Ley N° 15.078 Artículo N° 32.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5777

ARTÍCULO 1°: RECONOCESE como correcto y legítimo el pedido efectuado por la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) por la suma de \$ 70.089.849,39 (PESOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 39/100) según Anexo I del Convenio, la Municipalidad se compromete a abonar la deuda exigible al CEAMSE en 36 (TREINTA Y SEIS) cuotas mensuales y consecutivas, cada una mediante descuento por Coparticipación.-

ARTICULO 2°: RECONOCESE de legítima procedencia los gastos realizados de conformidad a los antecedentes obrantes en el presente expediente por el monto mencionado en el Artículo 1° y convalidase lo actuado.-



ARTICULO 3°: CONVALIDASE los excesos sin posibilidad de compensación de conformidad a los montos informados en el expediente de referencia. La Partida de Gastos del Presupuesto en los Ejercicios, 2016, 2017 y 2018, que hubiera correspondido imputar es la 3.1.9.0. «Otros» la cual al cierre de los mismos no contaba con crédito disponible y la existencia de economías que hubieran permitido neutralizar esta situación.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a que por intermedio de las dependencias pertinentes realice las compensaciones y adecuaciones contables que sean necesarias.-

ARTICULO 5°: CONVALIDASE el Convenio suscripto en fecha 4 de Junio de 2019 entre la Municipalidad de Berazategui y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), la forma de pago allí acordada y el Anexo I que forma parte del mismo, obrante a fs. 3 a 6 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0010626-MB-2019//5176-HCD-2019; Ref. a: Imposición de Nombre «Mujeres de Malvinas» al Centro de Vacunación Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Centro de Vacunación dependiente de la Secretaría de Salud Pública e higiene se encuentra ubicado en el Centro de Atención Primaria de la Salud N° 36 ubicado en calle 52B y 134a del Barrio Marítimo; Que el mismo será inaugurado el día 14 de Noviembre de 2019; Que tendrá como objetivo ampliar el acceso a la inmunización de la población, dado que es un componente fundamental de la cobertura sanitaria universal; Que otro de los objetivos es promover la vacunación para proteger de las enfermedades en las personas de todas las edades; Que la intención es sensibilizar a la comunidad acerca de la importancia fundamental de lograr una inmunización completa a lo largo de la vida; Que en la actualidad la Ciudad de Berazategui se destaca, dentro del territorio Nacional, por mantener vigente en reclamo permanente sobre los derechos soberanos en nuestras Islas Malvinas; Que a fin de destacar la labor de las mujeres que participaron voluntariamente como instrumentadoras quirúrgicas de sanidad, a bordo del Buque Hospital Almirante Irizar, realizando la atención de los soldados heridos en la Guerra de Malvinas; Que conforme lo expuesto anteriormente se solicita considerar la viabilidad de que el Centro de Vacunación lleve el nombre «Mujeres de Malvinas».-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5778

ARTÍCULO 1°: IMPONGASE el nombre de «Mujeres de Malvinas» al Centro de Vacunación Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene ubicado en el Centro de Atención Primaria de la Salud N° 36, ubicado en calle 52B y 134a del Barrio Marítimo.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

Los Expedientes Nros. 4011-0010283-MB-2019//5163-HCD-2019 y 5158-HCD-2019; Ref. a: Propuesta referente al Uso para Fines Medicinales de los derivados de la Planta del Cannabis; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 27.350 que regula el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados y la Ley N° 27.113 que crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos; Que la eficacia terapéutica en el uso del cannabis medicinal se encuentra reconocida a nivel mundial para el caso de diferentes patologías como por ejemplo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la epilepsia refractaria y cáncer, como también para paliar dolores crónicos, dado su valor analgésico y su utilidad como sustancia antiinflamatoria; Que mediante la Ley N° 27.350 se estableció un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta del cannabis y sus derivados garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud; Que la citada norma en su Artículo 2° crea el «PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTO NO CONVENCIONALES», en la órbita del Ministerio de Salud y



Desarrollo Social de la Nación, al tiempo que en el artículo siguiente describe sus objetivos; Que en ese sentido se dispone que la autoridad de aplicación «podrá articular acciones y firmar convenios con instituciones académicas, científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales»; Que el Artículo 6° de la referida norma establece que la autoridad de aplicación podrá autorizar el cultivo de cannabis por parte del Conicet e INTA con fines de investigación médica y/o científica así como elaborar la sustancia. En todos los casos se priorizará el programa y fomentará la producción a través de los laboratorios públicos nucleados en la ANLAP; Que mediante Resolución N° 258/18 del Ministerio de Seguridad de la Nación se aprobaron las condiciones de seguridad de los predios e instalaciones de Cultivo de Cannabis; Que en esa tesitura por Resolución N° 133/19 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, de fecha 4 de junio de 2019, se aprobó el Régimen de Acceso de Excepción a productos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de cannabis destinados exclusivamente para uso medicinal, ya sea para el tratamiento de un paciente individual, con diagnóstico de epilepsia refractaria, o bien dentro del contexto de investigación científica;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5779

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE al Programa Nacional para el estudio e investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales en la órbita del Sistema de Salud Pública del Municipio de Berazategui, los derivados a base de cannabis para uso científico, medicinal y/o terapéutico conforme la Ley N° 27.350, Decreto Reglamentario N° 738/17 y demás normativa aplicable.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el «Programa Nacional para el Estudio y la Investigación de uso medicinal de la planta, sus derivados y tratamientos no convencionales» creados por Ley N° 27.350, así como a

realizar todas las gestiones necesarias para que el Municipio de Berazategui obtenga la autorización para el cultivo comunitario de cannabis con fines medicinales y de investigación científica.-

ARTICULO 3°: CREASE el Consejo Consultivo Honorario del Cannabis Medicinal, conformado por usuarios y familiares de usuarios de Cannabis Medicinal, Profesionales referentes de la temática, instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, y todo aquel que sea designado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°: El Consejo Consultivo del Cannabis Medicinal tendrá como finalidad: Asesorar en la elaboración de proyectos de normas y disposiciones atinentes a la materia; colaborar en forma previa a su aprobación en la elaboración de planes y programas; Crear protocolos y pautas de actuación; promover el desarrollo de las investigaciones médicas y científicas del uso medicinal terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral de la salud; Fomentar la celebración de convenios e impulsar políticas públicas que garanticen el acceso del producto al público que lo requiera; Opinar en cualquier otra cuestión relacionada a la materia que le fuera requerida; Promover programas de capacitación y difusión; dictar un reglamento interno de funcionamiento.-

ARTICULO 5°: DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Salud Pública e Higiene.-

ARTICULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0010511-MB-2019//5170-HCD-2019; Ref. a: Licitación de Espacio para Proyecto Gastronómico dentro del Predio Club Maltería; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Local, está llamado a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo social de la comunidad, facilitando la creación de vínculos relacionales, sentimiento de identidad y pertenencia en la adaptación social y activa por parte de las personas que conforman nuestra comunidad Berazateguense; Que en tal sentido, el Municipio impulsa políticas públicas tendientes a la producción, la promoción, y desarrollo del consumo local; Que actualmente el Municipio cuenta con un espacio municipal conocido como «Maltería, (Ex Club Maltería) en la Localidad de Guillermo E. Hudson, donde se encuentra una estructura edilicia acondicionada y adaptada como espacio gastronómico y buffet, y donde funcionó un



restaurant, aportando servicio y mantenimiento al lugar; pero que debido al transcurso del tiempo y por encontrarse sin uso, el mismo requiere la realización de reparaciones y obras de acondicionamiento en sus instalaciones para ser funcional; Que sin perjuicio de ello, es imprescindible para la funcionalidad total de ese predio icónico y a fin que sea posible un disfrute íntegro por parte del vecino, contar con un servicio gastronómico adecuado; Que la utilización de estos espacios conlleva la aplicación de la tasa de uso de ocupación de espacio público prevista en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, pero sin perjuicio de ello, y a fin de determinar la mejor oferta para acceder a la propuesta más conveniente, es menester aplicar un procedimiento licitatorio donde distintos oferentes, en un plano de igualdad, presenten propuestas de obras y mejoras, servicios adicionales y canon complementario; Que con dicho motivo, estos espacios podrían ser reacondicionados para brindar servicios de buffet gastronómicos, aumentando servicios, fomentando de esta manera el empleo local y permitiendo que los mismos puedan ser mejor aprovechados por la comunidad para la recreación y el consumo local; Que el Artículo 28° del Decreto Ley N° 9533/80 permite las concesiones de uso que acuerden la tenencia de bienes del dominio privado del Estado, mientras que el Artículo 29° dispone que, de acontecer un procedimiento licitatorio, no serán de aplicación los Incisos b) y c), respecto al plazo máximo y pago del canon, excepto que expresamente se estableciere lo contrario en el pliego respectivo; Que en virtud de lo normado por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante autorizará la transmisión, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5780

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la Concesión de Uso del Espacio Inmobiliario de 647,16m² identificado en el croquis anexo, ubicado dentro del inmueble denominado Club Maltería, sito en Avenida Otto Bemberg y calle 158 de la Localidad de Guillermo E, Hudson, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: El espacio otorgado en concesión de uso será destinado exclusivamente por los concesionarios a brindar servicios de Buffet Gastronómico.-

ARTICULO 3°: Los Concesionarios estarán obligados al pago de la tasa por Ocupación de Espacio Público conforme lo normado en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, ello sin perjuicio del canon que corresponde y de las obras y mejoras que aportaren al lugar.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0010116-MB-2019//5160-HCD-2019; Ref. a: «Anteproyecto de Ordenanza de Cambio de Circulación de Calles»; y

CONSIDERANDO

Que el proyecto de reorganización de tránsito y la necesidad de adecuar los sentidos de articulación de algunas calles y atento a las inquietudes surgidas en reuniones entre los vecinos y comerciantes de la zona; Que en definitiva la presente no representa nada más ni nada menos que una norma tendiente a mejorar y permitir una mejor distribución vehicular evitando concentraciones innecesarias de tránsito, traduciéndose en mayor seguridad para peatones, conductores particulares y de transporte público de pasajeros, Que la Secretaría de Seguridad –Subsecretaría de Tránsito ha realizado el correspondiente análisis de las modificaciones, entendiéndose que las mismas son viables.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5781

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE con Sentido Único de Circulación de Norte a Sur, las siguientes calles:

Calle 147 de Calle Dr. Luis Agote a Calle 24.-
Calle 145 de Calle Dr. Luis Agote a Calle 24.-

Con sentido único de circulación de Sur a norte, las siguientes Calles:

Calle 148 de Calle 24 a Calle Dr. Luis Agote.-
Calle 146 de Calle 24 a Calle Dr. Luis Agote.-

ARTICULO 2°: INSTALESE a través del área pertinente las señales de tránsito correspondiente.-.

ARTICULO 3°: Se adjunta Anexo I a la presente Ordenanza.-



ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0009061-MB-2019//5162-HCD-2019; Ref. a: «Anteproyecto de Ordenanza de Cambio de Circulación de Calles»; y

CONSIDERANDO

Que se realizó la electrificación del ferrocarril de la Línea Roca, lo que genera cierres de barrera cada vez más frecuentes en el paso nivel ubicado sobre Av. 14, estimadas cada ocho minutos, ocasionando una gran congestión de vehículos automotores, particulares, de carga y transporte público de pasajeros; Que los vehículos aguardan para el cruce de vías un tiempo más prolongado, sumado a ello el trastorno y complicación para la salida de vehículos de emergencia del cuartel de bomberos voluntarios ubicado sobre av. 14 entre 145 y Diagonal Lisandro de la Torre; Que resulta necesario proceder a reordenar el tránsito en el sector de incidencia de estas obras, en virtud de lo consensuado oportunamente con los frentistas y vecinos de las arterias involucradas; Que en ese orden de ideas debe tratarse no solo el sentido de circulación de las calles que conforman la zona involucrada, sino también las restricciones y prohibiciones en el estacionamiento; Que además se modifica el funcionamiento del semáforo, para únicamente ser utilizado en caso de ser necesario por parte del personal de bomberos Voluntarios para acudir a una emergencia; Que en definitiva la presente no representa nada más ni nada menos que una norma tendiente a mejorar y permitir una mejor distribución vehicular evitando concentraciones innecesarias de tránsito, traduciéndose en mayor seguridad para peatones, conductores particulares y de transporte público de pasajeros; Que la Secretaría de Seguridad –Subsecretaría de Tránsito- ha realizado el correspondiente análisis de las modificaciones, entendiéndose que las mismas son viables.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5782



ARTÍCULO 1º: ESTABLESCASE con Sentido Único de Circulación de Oeste a Este: Av. 14 entre 143 y 145.-

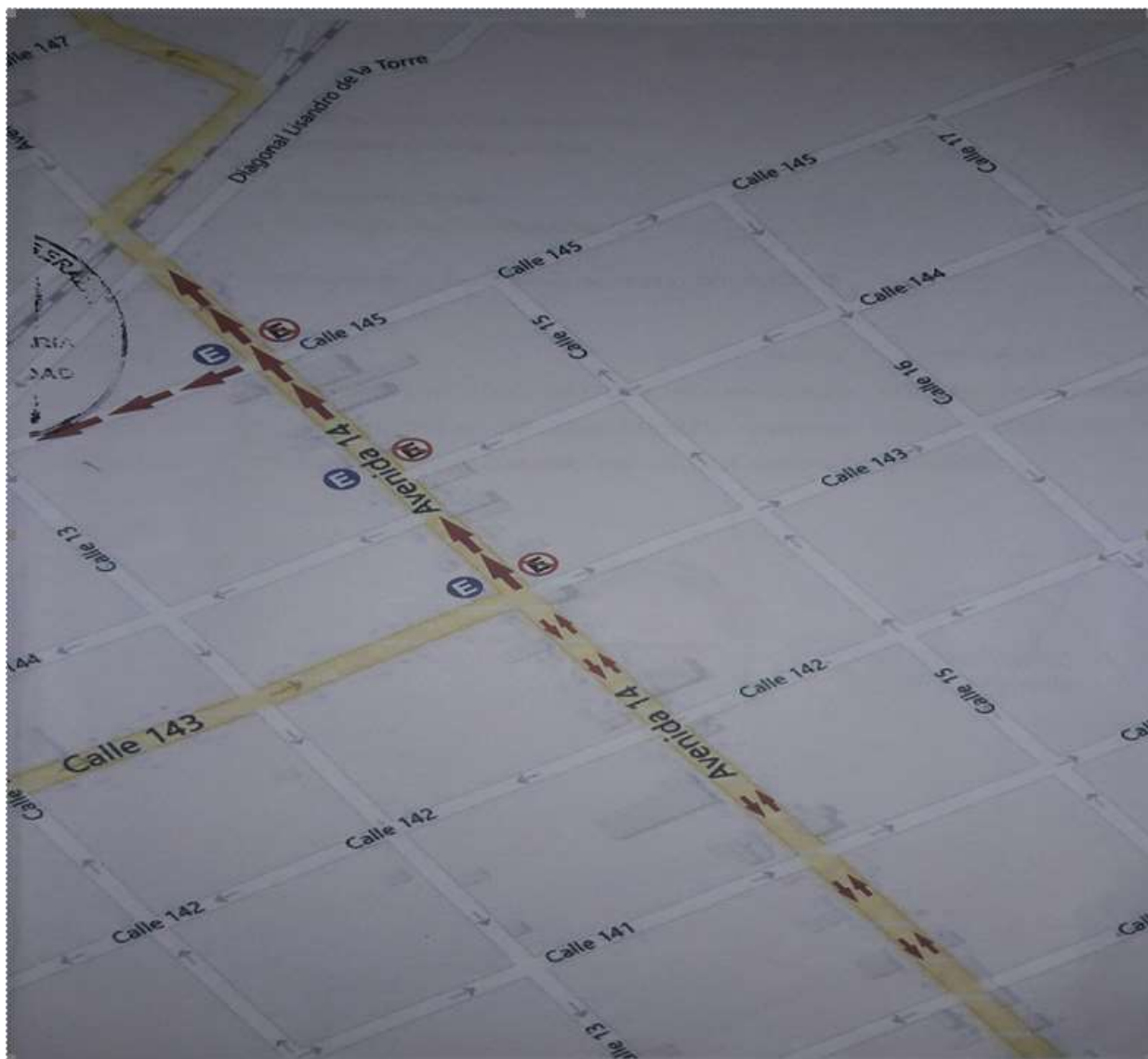
ARTICULO 2º: ESTABLESCASE Restringir el estacionamiento en vereda Sur y permitir el estacionamiento en vereda Norte de la Av. 14 entre 143 y 145.-

ARTICULO 3º: ESTABLESCASE con sentido único de circulación Sur a Norte la calle 145 entre 13 y 14.-

ARTICULO 4º: ESTABLESCASE que el semáforo ubicado en Av. 14 y calle 145 sea programado para uso exclusivo para personal de Bomberos Voluntarios en caso de tener que acudir a una emergencia.-

ARTICULO 5º: INSTALASE a través del área pertinente las señales de tránsito correspondiente.-

ARTICULO 6º: Se adjunta Anexo I a la presente Ordenanza.-



ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 4817-HCD-2018; Ref. a: Sol. Designar con el nombre «Av. De los Trabajadores», a una arteria principal de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con la revolución industrial desarrollada durante el Siglo XIX, surgieron dos conceptos fundamentales del mundo de hoy; trabajador y empresario; Que el trabajo es la suprema dignidad del hombre; Que a partir de estos dos conceptos, se establece una dicotomía o diferencia social, por la cual surgieron diferentes clases sociales: por una parte, los capitalistas, que son aquellos que poseían los medios de producción y el recurso económico en la relación de producción; y el trabajador, que no poseía dichos recursos, pero sí podía prestar su fuerza e intelecto para desarrollar determinadas acciones dentro de la relación de producción; Que en la actualidad ambas figuras han comenzado a no ser tan fáciles de clasificar, o al menos, existen otras figuras que llaman a pensar en otras categorías más allá de estos dos que se detallan en el párrafo anterior; Que una de esas figuras también es el trabajador autónomo, que posee medios de producción y recursos económicos, pero que a su vez, también realiza trabajos de fuerza o intelectuales, e incluso puede ser el único trabajador de su «empresa» personal; Que otras figuras como los emprendimientos sociales o las cooperativas también cancelan esta dicotomía empresario-trabajador para nuclearse, varios trabajadores en una forma de asociación que tiende a la igualdad de ganancias y al bien común; Que por los antes mencionado exige de este Honorable Concejo Deliberante un reconocimiento a todos los trabajadores, que desempeñan sus tareas a través de las distintas figuras detalladas; Que teniendo en consideración que el Pte. del Bloque Frente Renovador Bonaerense propone esta anteproyecto de Ordenanza, no sólo como legislador sino también como trabajador de la obra social de un gremio que brindó el primer Ministro de Trabajo del Gobierno de Juan Domingo Perón: José María Freire perteneciente al Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines, desempeñando el cargo desde el 7 de Junio de 1949 al 6 de Abril de 1953; Que siendo Berazategui reconocida como la «Capital Nacional del Vidrio», es imprescindible reconocer a todos los trabajadores de los distintos gremios y actividades que viven y/o trabajan nuestro municipio y en todo nuestro país; Que la aprobación del presente representa el compromiso del Concejo Deliberante y el Sr. Intendente Municipal en el reconocimiento de la tarea del trabajador para el desarrollo y en el crecimiento de nuestra nación;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5783

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE con el nombre «AVENIDA DE LOS TRABAJADORES» a la Colectora «Autopista Buenos Aires-La Plata» desde Av. 14 Almirante Brown hasta Av. Florencio Varela de Berazategui.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá, mediante el área que corresponda, a la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente, invitando a participar del mismo a las Entidades de Bien Público, Organizaciones de la Comunidad, y Vecinos en General.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0010112-MB-2019//5164-HCD-2019; Ref. a: Inscripción de Parcelas designadas catastralmente como IV-E-57-1, 22, 23 y 24; y

CONSIDERANDO

Que los inmuebles denominados catastralmente como: IV-E-57-1, 22, 23 y 24; han pasado a dominio de provincia mediante el plano de mensura N° 86-555-54, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires; Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533/80 corresponde Inscribir dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5784



ARTÍCULO 1º: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2º de la Ley N° 9533/80, las parcelas que a continuación se detallan:

Bien: Parcelas 1, 22, 23 y 24 de la Manzana 57, según plano 86-555-54.-
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al plano origen 86-555-54.-
Nomenclatura Catastral: IV-E-57-1, 22, 23 y 24.-
Antecedente Dominial: Ley N° 9533/80.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0010113-MB-2019//5165-HCD-2019; Ref. a: Inscripción de Parcelas designadas catastralmente como VII-B-64C-23; y

CONSIDERANDO

Que los inmuebles denominados catastralmente como: VII-B-64C-23; han pasado a dominio de provincia mediante el plano de mensura N° 86-296-59, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires; Que conforme a lo normado en el Artículo 2º de la Ley N° 9533/80 corresponde Inscribir dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5785

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2º de la Ley N° 9533/80, las parcelas que a continuación se detallan:

Bien: Parcela 23 de la Manzana 64C, según plano 86-296-59.-
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al plano origen 86-296-59.-
Nomenclatura Catastral: VII-B-64C-23.-
Antecedente Dominial: Ley N° 9533/80.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-10620-MB-2019//5167-HCD-2019; Ref. a: Normas de Procedimientos Administrativos para la Aprobación o Registro de Planos del Partido de Berazategui;

CONSIDERANDO

Que la necesidad de establecer normas de procedimientos administrativos para la aprobación o registro de planos del Partido de Berazategui orientadas a aprobar proyectos y obtener los permisos de obra correspondientes, como así también a los empadronamientos de las obras ejecutadas sin permiso; Que la normativa vigente data del año 1962 y que no ha sido adecuada ni al ejercicio profesional de nuestros días ni a los nuevos emprendimientos surgidos en los últimos años; Que teniendo en cuenta el crecimiento de la construcción en el Partido de Berazategui, lo que denota el impacto positivo de la política del gobierno local; es preciso establecer criterios para el análisis y aprobación de proyectos de obras particulares; Que en nuestra ciudad se percibe claramente esta situación, con un simple recorrido por los distintos barrios de la Ciudad, lo que hace necesario contar con una normativa que involucre la responsabilidad profesional; Que en la actualidad los profesionales de la construcción, arquitectos, ingenieros y técnicos están obligados a firmar los planos de proyecto como constructores sin que ésta sea la tarea por la que ha sido contratado, haciéndolos responsables de compromisos que no estaban a su alcance entendiendo que el proyecto de un edificio y la Dirección Técnica de su realización en nada implican la actividad del constructor; Que el Municipio otorga, hasta el momento, permisos de construcción a un profesional autor del proyecto y encargado de la Dirección Técnica, y no a la empresa constructora, o grupo constructor, responsable de su



ejecución, perdiendo de vista que se trata de un permiso de construcción; es así como no se distinguen las labores y las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la obra a edificar; Que por todo lo antes dicho resulta necesario clarificar los roles y responsabilidades de los actores intervinientes requeridos para la obtención del permiso de obra, de edificación y/o demolición.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5786

ARTICULO 1°: Se establecen las normas de procedimientos administrativos para la
..... aprobación de Planos del Partido de Berazategui según las siguientes disposiciones:

C A P I T U L O I

DEL TITULO Y ALCANCES E INTERPRETACION

ARTÍCULO 1°: TITULO

Esta Ordenanza será conocida y citada como las Normas de Procedimientos Administrativos para la Aprobación o Registro de Planos del Partido de Berazategui.

ARTICULO 2°: ALCANCES

Las disposiciones de la siguiente Ordenanza alcanzan a los asuntos relacionados con la gestión y empadronamiento de obras ejecutadas sin permiso ya sean reglamentarias como antirreglamentarias; y la gestión y aprobación de planos para la construcción, ampliación, reforma, refacción, demolición, ocupación, uso y mantenimiento de predios, estructuras y edificios, cualquiera sea su destino y sus instalaciones complementarias.

ARTICULO 3°: INTERPRETACION

La interpretación de la presente estará a cargo de la Comisión Dictaminadora de Zonificación, asesoramiento al Departamento Ejecutivo a fin de poder dictar resolución final con equidad en aquellos casos que la presente Ordenanza no contemple determinadas situaciones relacionadas con la aprobación o tramitación de obras o por cualquier razón que no justifique a juicio de cualquiera de sus integrantes.-

C A P I T U L O II

DE LOS INTERVINIENTES Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 4°: FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPIETARIOS, PROFESIONALES Y EMPRESAS.

Los propietarios, profesionales y/o empresas, por el solo hecho de estar comprendidos en los alcances de esta Ordenanza conocen las condiciones que se exigen y quedan sujetos a las responsabilidades que se deriven de su aplicación. Compete asimismo a las personas citadas en el párrafo anterior cumplir los preceptos de esta Ordenanza y tratar personalmente todos los asuntos que requieran su cumplimiento. Los profesionales responsables por las tareas incluidas en esta Ordenanza deben estar matriculados en el Consejo Profesional correspondiente y en la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 5°: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO

El propietario y/o poseedor está obligado a:

- a) Declarar toda obra a construir previo a la iniciación de las mismas.-
- b) Responder por la veracidad de los documentos presentados.
- c) Mantener las condiciones de estabilidad, seguridad y salubridad una vez finalizada la obra.
- d) Comunicar en forma fehaciente a la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares los cambios que se produzcan en cuanto a los profesionales responsables de la obra; caso contrario no podrá proseguir su ejecución so pena de ser considerada, por parte del Municipio, «Obra Clandestina» y proceder a la paralización y/o clausura de la misma, debiéndose abonar antes de su prosecución, los recargos correspondientes sobre los derechos de construcción y multas si correspondieren.

ARTICULO 6°: REGISTRO DE PROFESIONALES

Los profesionales sólo pueden actuar una vez inscriptos en la matrícula municipal a quienes se les asignará una matrícula que autorizará a desempeñarse en la categoría conforme con las incumbencias reconocidas por los respectivos colegios profesionales.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0009699-MB-2019//5168-HCD-2019; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Gestión de Residuos, Áridos, Ramas y Jardinería en el Partido de Berazategui; y



CONSIDERANDO

Que la Ordenanza vigente se encuentra desactualizada en relación a los nuevos hábitos de consumo y residuos de basura; Que se gestaron nuevas necesidades y se produjeron herramientas innovadoras para proteger los recursos de nuestro ambiente y nuestra ciudad; Que la disposición, colocación y reordenamiento de los contenedores ya existentes y futuros debe ser logísticamente planificada para mantener un orden en el espacio público y evitar puntos peligrosos para la salud de la población, malos olores, proliferación de vectores, entre otras consecuencias, que también repercuten directamente en el ambiente; Que la educación, y entrenamiento del vecino en el manejo de estos residuos debe ser prioridad en la gestión, así como la aplicación de medidas sancionatorias a las conductas violatorias de las normas en la materia, siendo que, todo ello, posibilitará corregir la problemática actual que desborda al servicio de Higiene Urbana, por la falta de compromiso de los mismos vecinos de la Ciudad; Que resulta indispensable llevar un control y regulación óptimos de los materiales que se vierten en los contenedores dada su potencial peligrosidad; Que la disposición inadecuada, y desinteresada, de materiales no solo contamina al ambiente, sino que lo desgasta generando daños a veces irreversibles para la naturaleza; Que debe contemplarse el avance en materia de gestión municipal diferenciada de materiales, que se viene desarrollando, y que la comunidad respondió de manera sumamente positiva al impacto de estos programas como Berazategui Recicla, colaborando con la separación y entrega de materiales, puntapié fundamental para seguir mejorando la gestión de residuos y su consecuente reciclado; Que de esta manera los materiales ingresan, se procesan y se venden generando nuevos puestos de trabajo y una inversión en la economía local a través de su capitalización; Que resulta de vital importancia trabajar en la línea de recuperación de materiales para prologar y extender su utilidad, protegiendo el ambiente; Que este nuevo proyecto apunta a que escombros y remas puedan recuperarse, generando un sistema de economía circular, de uso y reutilización, que beneficie a todo Berazategui; Que a partir de la puesta en funcionamiento del Centro de Gestión sustentable el vecino contará con un lugar especialmente acondicionado, destinado a la recepción de materiales de construcción, ramas y voluminosos donde el Municipio les dará tratamiento;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5787

ARTÍCULO 1º: DEROGASE la Ordenanza N° 4276 y toda norma anterior referente a la regulación de los contenedores de obras en la vía pública y transporte de escombros.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER por medio de la presente la regulación de las siguientes actividades:

- a) El libramiento, carga, transporte, acumulación, gestión y disposición final de los residuos sólidos calificados como tierras y escombros.-
- b) El libramiento, carga, transporte, acumulación, gestión y disposición final de los residuos de poda y jardinería.-
- c) El servicio de empresas dedicadas a la actividad de contenerización, transporte y gestión de tierra, escombros, y residuos de poda y jardinería.-

ARTICULO 3º: Considerar como tierras y escombros, los siguientes materiales residuales:

- a) Las tierras, piedras y materiales similares procedentes de excavaciones.-
- b) Los residuos resultantes de trabajos de construcción, demolición, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras mayores o menores.-
- c) Cualquier material residual asimilable a los anteriores y los que en circunstancias especiales determine la autoridad municipal.-

ARTICULO 4º: Considerar como residuos de poda y jardinería los siguientes materiales residuales:

- a) Las ramas y hojas provenientes de la poda.-
- b) Los residuos resultantes de la extracción de árboles.-
- c) Los residuos generados en la limpieza de jardines.-

ARTICULO 5º: DE LA DISPOSICIÓN

Se prohíbe el abandono, disposición o vertido en la vía pública de cualquier material residual.

Los residuos regulados en la presente deberán ser librados y dispuestos conforme las alternativas reguladas en esta Ordenanza:

- a) En volquetes de empresas prestadoras del servicio de contenerización, transporte y gestión de tierra, escombros, y residuos de poda y jardinería, debidamente habilitadas por el Municipio, y siguiendo en cuanto a la instalación las directrices que regula la presente.-
- b) Los residuos procedentes de pequeñas obras domésticas y que no contengan escombros, podrán depositarse en contenedores del servicio de contenerización municipal, siempre que no sobrepasen los 20kg, en bolsas adecuadas, cerradas. En caso de que la cantidad de residuos sea superior, deberá transportarse directamente a los lugares autorizados por el municipio o contratar servicios privados.-
- c) Se podrán llevar a los lugares acondicionados o habilitados a tal efecto por el Municipio.-



ARTICULO 6º: El libramiento de tierras y escombros se podrá efectuar de la siguiente manera:

- a) En los lugares acondicionados o habilitados a tal efecto por el Municipio.-
- b) Utilizando el servicio privado de empresas de contenerización, transporte y gestión de tierra, escombro, y residuos de poda y jardinería debidamente registradas.-

ARTICULO 7º: El libramiento de residuos de poda y limpieza de jardines, se podrá efectuar de la siguiente manera:

- a) En el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos, debidamente embolsados y cuando la cantidad de entrega diaria no sobrepase los 20kg.-
- b) En los lugares acondicionados o habilitados a tal efecto por el Municipio.
- c) Utilizando el servicio privado de empresas de contenerización, transporte y gestión de tierra, escombro, y residuos de poda y jardinería debidamente registradas.-

ARTICULO 8º: CREASE el Registro Único de Empresas Prestadores del Servicio de Contenerización, Transporte y Gestión de tierra, escombro, y residuos de poda y jardinería, en el cual se deberán inscribir todas las personas físicas o jurídicas que presten el servicio regulado por la presente.

La vigencia de la inscripción será de un año, y deberá renovarse abonando la tasa correspondiente.-

ARTICULO 9º: Requisitos técnicos de las Empresas Prestadoras del Servicio de Contenerización, Transporte y Gestión de tierra, escombro, y residuos de poda y jardinería:

- a) Poseer oficina comercial habilitada a tal fin, con teléfono, en el Partido de Berazategui.-
- b) Poseer predio destinado a la guarda y depósito de contenedores vacíos, camiones y contenedores con material en espera de tratamiento o disposición final, de dimensiones y prestaciones suficientes para evitar daños y molestias a los predios linderos y mantener la higiene de los vehículos y contenedores.-
- c) Tener todos los vehículos y contenedores señalizados de acuerdo a la presente Ordenanza.-
- d) Numerar en forma única a cada contenedor.-
- e) Nómina de sus equipos el que lo mantendrá actualizado.-
- f) Seguro de responsabilidad civil de la actividad.-

ARTICULO 10º: La empresa registrada deberá llevar un registro, en un libro foliado, de sus actividades indicando en cada servicio el origen del material retirado, gestión y destino final. El mismo estará siempre completo y a disposición de la autoridad requirente en la oficina comercial habilitada de la empresa.-

A los fines de disponer los residuos de los volquetes en el Centro de Gestión Sustentable Municipal, las empresas registradas deberán adquirir las estampillas por derecho a vuelco. Por cada volquete se exigirá la entrega de una estampilla, cuyo duplicado deberá ser adosado en el libro foliado detallado en el presente artículo, consignado como destino final.-

ARTICULO 11º: A los fines de la presente se designa con el nombre de:

- a) Contenedores Volquetes a los recipientes metálicos normalizados, especialmente diseñados para su carga y descarga mecánica sobre vehículos de transportes idóneos, destinados a depósito de materiales o recolección de obras públicas y/o privadas, y de la poda de árboles en la vía pública o en el interior de los domicilios o de la limpieza de los jardines.
- b) Contenedores menores a las bolsas de hasta 1m³ destinadas a contener desechos normados en la presente.-

ARTICULO 12º: CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES VOLQUETES:

- a) Los contenedores volquetes podrán ser de dos tipos: el tipo normal será de sección transversal trapecial y paramentos longitudinales verticales. Sus dimensiones máximas serán de 5m de longitud en su borde superior, 2m de ancho y 1,50m de altura. Los contenedores especiales son aquellos de parámetros verticales y dimensiones máximas en planta de 7,5m de longitud y 2m de ancho.-
- b) Deberán estar pintados con colores y pintura reflectante que destaquen su visibilidad. Dispondrán de una banda de pintura o vinilo reflectante de 10 cm de ancho que posee al contenedor, en la parte más saliente del mismo; y en la parte anterior y posterior deberá poseer bandas reflectivas, colocadas a 45°, de 10cm de ancho, color rojo y blanco alternados, en correspondencia con la Norma IRAM 10.033.-
- c) Deberá estar escrito el/los nombre/s y apellido/s o razón social, el domicilio y el número de teléfono de servicio de titular del contenedor y su número de Registro con material indeleble.-
- d) En sus ángulos superiores deberán tener los adecuados elementos de fijación que permitan la colocación de las luces que se indican en la presente cuando estas sean necesarias.-
- e) Deberá mantenerse los contenedores en bien estado mecánico sin daños, perforaciones o faltantes.-

ARTICULO 13º: LOCALIZACION

- a) Las empresas podrán instalar los contenedores, sea en la vía pública o sea en el interior del predio de la obra, cumpliendo todos los requisitos que establece la presente Ordenanza según sea el caso.-
- b) La autoridad municipal podrá denegar la instalación en la localización pretendida o disponer su retiro ante causa fundada, dando conocimiento inmediato a la empresa.-



- c) La empresa dará un parte diario al municipio de la ubicación de cada contenedor de su propiedad, indicando además, la fecha de colocación y de extracción.-

ARTICULO 14°: USO DE LA VIA PÚBLICA

El lugar de colocación: deberá cumplimentar los requisitos del Artículo 23° de la Ley N° 24.449. En caso de colocación antirreglamentaria deberá señalizarse de acuerdo a la Norma IRAM 3961 y 3962, en prevención de la circulación de peatones y vehículos con barandas canalizadoras.-

En las calles normales con calzada y aceras pavimentadas solo se permitirá la colocación y utilización de contenedores normales en lugares de estacionamiento permitido.-

Los contenedores especiales se autorizarán tan solo en casos excepcionales, debidamente justificados, con permisos especiales y siempre que se depositen en amplias zonas libres y sobre suelos sin pavimentar. También podrán utilizarse los contenedores especiales en trabajos viales, cuando se sitúen dentro de la zona cerrada de obra, y siempre que su colocación no suponga un incremento de la superficie de la zona.-

ARTICULO 15°: Los contenedores se situarán preferentemente, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obra. En su colocación deberán observarse, en todo caso, las prescripciones siguientes:

- a) Se situarán preferentemente frente a la obra a que sirvan, o lo más próximo posible a ella.-
- b) Deberán situarse de forma que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en las encrucijadas, respetando las distancias de estos establecidas por el Código de Tránsito o Reglamentación Municipal vigente a efectos del estacionamiento.-
- c) No podrán situarse en pasos o vados de peatones ni frente a los mismos, en las reservas de estacionamiento y/o parada de transporte público, salvo cuando dichas reservas se hayan solicitado para la misma obra, y en las zonas de prohibición de estacionamiento.
- d) En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapas o gabinetes de acceso a servicios públicos, ni sobre los árboles, ni en general, sobre ningún elemento urbanístico que pueda dificultar su utilización normal.-
- e) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuyo ancho, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas, en su caso, no permita una zona libre de paso de 2,50m., como mínimo, una vez colocado el contenedor; ni en las calzadas cuando el espacio que quede libre sea inferior a 3m en vías de un solo sentido de marcha o de 6m en las vías de doble sentido.-
- f) En todo caso se colocarán de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera.-
- g) Cuando los contenedores se hallen en la calzada, deberán situarse a 0,20m de la acera, de forma que no impidan que las aguas superficiales alcancen y circulen por la cuneta hasta la alcantarilla más próxima si este queda a menos de 2m del contenedor; debiendo proteger cada contenedor cuando la colocación de este suponga un estrechamiento de los carriles de circulación, con señalamiento correspondiente (Artículo 22°, Ley N° 24.449-ANEXO L).-
- h) En el caso de colocarse en la acera, deberá ubicarse al borde de esta, pero sin que ninguna de sus partes sobresalga de la línea de cordón cuneta.-

ARTICULO 16°: Al anochecer, procurando que se ajuste al horario de encendido del alumbrado público y en calles cuya intensidad de iluminación sea inferior a 2 lux, deberán funcionar cuando menos, dos luces de color rojo, en las esquinas del contenedor: las dos del lado de la calzada, cuando esté situado sobre ella, o las dos del lado edificado, cuando estén sobre la acera. Las luces podrán aumentarse a cuatro a juicio del titular del permiso.- El suministro de energía para estas luces se efectuará por mediación de la acometida de la obra o por medio de equipo de suministro autónomo, pudiendo sustituirse por otros tipos de iluminación en los casos en que no sea factible realizarlo por el sistema indicado, cuya intensidad luminosa no sea inferior a 1 (UNA) candela.-

ARTICULO 17°: PROHIBICIONES

- a) No se podrá verter en los contenedores residuos sólidos urbanos, muebles, enseres, trastos viejos y cualquier material residual similar, residuos eléctricos y electrónicos, residuos industriales de ningún tipo, ni escombros, tierras o ramas que contengan materiales radioactivos, explosivos, nocivos, patogénicos, especiales, peligrosos y/o susceptibles de putrefacción, de producir causa puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública.-
- b) Ningún contenido podrá ser utilizado o manipulado de modo que su contenido caiga a la vía pública o pueda ser levantado o esparcido por el viento, para lo que se dejará en su llenado un resguardo que como mínimo, será de 15cm. Este resguardo se incrementará en función del estado físico del material a transportar según sea sólido, pastoso o líquido.-
- c) En caso de que el material vertido en el contenedor tenga un alto contenido de polvo susceptible de ser esparcido por el viento, se cubrirá con una lona o cubierta amarrada de forma permanente.-
- d) Escombros y tierra provenientes de demoliciones u otras en predios donde funcionó o funcione una industria, estación de servicio u otra edificación donde se hayan manejado sustancias especiales o peligrosas, para su retiro deberá tramitar un permiso especial ante la Municipalidad; debiendo presentar una autorización ambiental, que demuestre que el material no presenta riesgos para la salud y/o el ambiente, suscripta por un profesional matriculado e inscripto en el registro de profesionales del OPDS, con análisis de laboratorio y protocolos OPDS.-

ARTICULO 18°: Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública:

- a) Al expirar el plazo denunciado o transcurridas 72 horas de instalado.-
- b) En cualquier momento, a consideración de la administración municipal cuando las necesidades de orden público así lo sugieran.



c) Para su vaciado, tan pronto hayan sido llenados o como máximo dentro del mismo día.-

ARTICULO 19°: Los contenedores sólo podrán ser utilizados por el contratante del servicio y, ninguna persona que no sea la autorizada por este podrá realizar vertido alguno en su interior.-

ARTICULO 20°: TRANSPORTE

Los vehículos utilizados para el transporte de volquetes a destino final deberán estar debidamente identificados con el logo, nombre y dirección de su empresa, ploteado y/o pintado de manera visible y reconocible; y cumplir con la totalidad de la normativa aplicable a transporte de carga.- Los contenedores deberán transportarse con una lona o cubierta amarrada, o dejar un resguardo en la parte superior del contenedor de 15cm como mínimo. Este resguardo se incrementará en función del estado físico del material que llena el vertido, por ejemplo cuando tenga un alto contenido de polvo u otro material susceptible de ser esparcido por el viento. Prohíbese la circulación de camiones con volquetes entre las 20:00 horas y las 05:00 hs. del día siguiente, en todo el Partido, salvo circunstancias excepcionales debidamente autorizadas por el Municipio.-

ARTICULO 21°:

- a) Las operaciones de instalación y retiro de los contenedores deberán realizarse en horas donde no se dificulte la circulación y, preferentemente, no causen molestias a los peatones ni a los vehículos que transiten por la zona.-
- b) Al retirar el contenedor de la vía pública, esta debe quedar en perfecto estado y complemente limpia, siendo esto responsabilidad de la prestadora del servicio.-
- c) En el caso de haberse producido algún daño en el pavimento, deberá comunicarlo inmediatamente a la municipalidad u oficina respectiva, dando los datos del lugar, comitente y de la empresa prestadora del servicio.-

ARTICULO 22°:

- a) El titular de la empresa prestadora del servicio será responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.-
- b) No exonerarán de responsabilidad las acciones de terceros si la empresa prestadora del servicio no acredita haber empleado la diligencia necesaria para evitar la infracción.-

ARTICULO 23°: HIGIENE DE LA VÍA PÚBLICA

- a) Las empresas prestadoras del servicio deberán instrumentar los medios necesarios para evitar que los vehículos esparzan materiales de obra en la vía pública, procediendo a la limpieza de ruedas.-
- b) Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.-
- c) Cuando se trate de obras en la vía pública, independientemente de las medidas de seguridad vial a adoptar (Normas IRAM), deberán instalarse vallas y elementos de protección para impedir la suciedad en la vía pública y que se causen daños a personas o cosas.-
- d) Los vehículos destinados a estos trabajos darán cumplimiento a las prescripciones que se establecen sobre transporte de cargas de la norma vigente y el vertido de tierras y escombros.-
- e) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía pública afecta a la retirada de los materiales vertidos en la misma, siendo solidariamente responsables el generador del residuo y la empresa prestadora del servicio; e imputándose a ellos el gasto que ello genere y sin perjuicio de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 24°:

- a) Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.-
- b) Se prohíbe limpiar las hormigoneras y/o transportes de hormigón en la vía pública.-
- c) Del cumplimiento de los apartados anteriores serán responsables el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.-

ARTICULO 25°: DISPOSICION FINAL

Solo se podrá utilizar para rellenar o nivelar predios: tierra, escombros de baja granulometría, ramas y hojas compóstadas con un nivel de estabilidad superior al 90%. Que no contengan residuos sólidos urbanos, ni radioactivos, ni patogénicos, ni especiales ni sustancias peligrosas o inflamable alguna.- El titular del predio deberá solicitar la autorización a la autoridad municipal para poder ingresar a su predio tierras, escombros o ramas y horas compóstadas. Siendo responsables de la calidad del material dispuesto, pudiendo la autoridad municipal suspender la autorización y requerir el retiro del material a su costo y cargo.-

ARTICULO 26°: Las Empresas Prestadores del Servicio de Contenerización, Transporte y Gestión de tierra, escombro, y residuos de poda y jardinería debidamente registradas, podrán disponer los materiales en el centro habilitado por el municipio a tal fin, debiendo abonar la tasa por gestión prevista en la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente.-



ARTICULO 27°: Constituyen faltas municipales los actos u omisiones que contravengan la normativa aplicable, ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar en su caso.-

ARTICULO 28°: Los volquetes no identificados que se hallen en la vía pública serán retirados por la autoridad municipal, y pasados 30 (TREINTA) días sin que se presente el titular, pasarán a integrar el servicio municipal, sin derecho a indemnización o reclamo alguno sobre su uso.-

ARTICULO 29°: Los volquetes en infracción, retirados por la autoridad municipal, que no hayan sido reclamados, ni abonadas las multas ni tasas correspondientes, en el plazo de 30 (TREINTA) días hábiles, se considerarán abandonados y pasarán a integrar el servicio municipal, sin derecho a indemnización o reclamo alguno sobre su uso.-

ARTICULO 30°: En los supuestos contemplados en los Artículos 27° y 28° de la presente, cumplido el plazo previsto y sin que se hubiere presentado a retirar el mismo y pagar las multas y tasas en el caso que el estado del volquete no permita su utilización, y a fin de evitar la contaminación ambiental, el Departamento Ejecutivo podrá considerarlo chatarra y disponerlo como tal, sin que ello dé derecho al titular a reclamo alguno.-

ARTICULO 31°: La disposición en la vía pública de cualquier material residual, facultará al cobro por parte del municipio de los servicios de recolección, limpieza, transporte, gestión y disposición del material de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, ello sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.-

ARTICULO 32°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0008646-MB-2019//5166-HCD-2019; Ref. a: Licitación Pública N° 36/2019 para el objeto: «Compra de 60 Tricicletas Eléctricas para Reciclaje Urbano, Acondicionada para el Transporte de Residuos y Materiales Reciclables»; y

CONSIDERANDO

Que a través del expediente 8646/2019 Original se realizó el llamado a Licitación Pública N° 36/2019 para el día 30 de Agosto de 2019 mediante Resolución N° 180/2019 de fecha 31 de julio del 2019 con Presupuesto oficial de \$ 3.810.000,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL); Que del acta de apertura obrante a fs. 54 de fecha 30/08/2019 surge la presentación de una única oferta correspondiente a la firma Brachetta Sebastián Nicolás por un total de \$ 5.273.760 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA); Que dicha propuesta ha sido detenidamente analizada por la Secretaría de Desarrollo social y comunitario la que ha informado a fs. 58 que se observa que los precios cotizados superan el presupuesto para llevar a cabo la compra. Por este motivo esta secretaria decide adjudicar solo el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de lo solicitado, luego de evaluar el periodo en el cual transcurrió el proceso de compra, comprendiendo la coyuntura que atraviesa el país, el aumento de la divisa americana la cual nos quita toda referencia en los precios de mercado y a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 5694 con fecha 21 de Marzo del 2019 Promulgado por el Decreto N° 419 del 01 de Abril de 2019 es imperiosa la adquisición de las mismas, por tal se procede a solicitar la adjudicación de 30 Tricicletas eléctricas para reciclaje urbano, considerando que esta cantidad se ajusta al gasto estimado a la firma Brachetta Sebastián Nicolás; Que si bien el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en las licitaciones en las que se registre una sola oferta la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del concejo, la Comisión de Pre-adjudicación ha aconsejado que, atento al compromiso registrado en la Ordenanza Municipal por el cual se ha llevado a cabo la adquisición de las ya mencionadas tricicletas eléctricas correspondería adjudicar una parte de las mismas; Que mediante Decreto N° 1293/2019 se adjudicó la mencionada licitación a la Empresa «Brachetta Sebastián Nicolás» por un monto de \$ 2.636.880,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adjudicación con carácter urgente; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5788

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «Brachetta Sebastián Nicolás» efectuada mediante Decreto N° 1293 del 04 de Septiembre de 2019 por \$ 2.636.880,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA).-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011- 0008646-MB-2019//5166-HCD-2019 Original y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 36/2019.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-



Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-9250-MB-2019//5169-HCD-2019; Ref. a: Convenio Específico de Cooperación y Colaboración Técnica Académica entre el Municipio de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de Agosto de 2019 fue sancionada la Ordenanza N° 5753 y Promulgada mediante el Decreto N° 1258 del 29/08/2019 con el objeto de crear el Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local «BERAZATEGUI 2050»; Que en este marco el ordenamiento territorial debe contemplar un enfoque integrador y contribuir a la convergencia de los objetivos de la totalidad de las políticas sectoriales para contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo; Que con fecha 30 de Marzo de 2019 fue suscripto un Convenio Específico de Cooperación y Colaboración Técnica Académica, con el objeto de brindar al Municipio Asistencia Técnica tendiente a generar recomendaciones y lineamientos generales para el Partido y Anteproyecto de Ordenanzas de Zonificación del Área Central, de acuerdo con el plan de trabajo especificado en el Anexo I que forma parte de dicho convenio; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante su convalidación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5789

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Específico de Cooperación Técnica Académica suscripto el 30 de Marzo de 2019 entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-9967-MB-2019//5171-HCD-2019; Ref. a: Licitación de Espacio para kiosco y Buffet Gastronómico; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Local, está llamado a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo social de la comunidad, facilitando la creación de vínculos relacionales, sentimiento de identidad y pertenencia en la adaptación social y activa por parte de las personas que conforman nuestra comunidad Berazateguense; Que en tal sentido, el Municipio impulsa políticas públicas tendientes a la producción, la promoción, y desarrollo del consumo local; Que actualmente el Municipio cuenta con un espacio ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, que requiere ser adaptado para el funcionamiento de un kiosco y buffet gastronómico para el personal municipal; Que la utilización de este espacio conlleva la aplicación de la tasa de uso de ocupación de espacio público prevista en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, pero sin perjuicio de ello, y a fin de determinar la mejor oferta para acceder a la propuesta más conveniente, es menester aplicar un procedimiento licitatorio donde distintos oferentes, en un plano de igualdad, presenten propuestas de obras y mejoras, servicios adicionales y canon complementario; Que con dicho motivo, este espacio podría ser reacondicionado para brindar servicios de Kiosco y Buffet Gastronómico, fomentando de esta manera el ejemplo y el consumo local y permitiendo que los mismos puedan ser mejor aprovechados por la comunidad; Que el servicio a brindar por el kiosco buffet mencionado, debe tener especialmente en cuenta a los empleados municipales, destinando a los mismos un servicio diferencial y precios con especial descuento; Que el Artículo 28° del Decreto Ley N° 9533/80 permite las concesiones de uso o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del Estado, mientras que el Artículo 29° dispone que, de acontecer un procedimiento licitatorio, no serán de aplicación los Incisos b) y c) del artículo anterior, respecto al plazo máximo y pago del canon, excepto que expresamente se estableciere lo contrario en el pliego respectivo; Que en virtud de lo normado por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo autorizará la transmisión, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5790



ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la Concesión de Uso del Espacio Inmobiliario de 13.8m², sito en la Planta Baja del Edificio Municipal, Avenida 14 N° 3111 entre 131 y 131 A, Localidad y Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: El espacio otorgado en concesión de uso será destinado. exclusivamente por los concesionarios a brindar servicios de Kiosco y de Buffet Gastronómico, dentro de la franja horaria de atención al público, de lunes a viernes.-

ARTICULO 3º: Los Concesionarios estarán obligados al pago de la tasa por. Ocupación de Espacio Público, conforme lo normado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, ello sin perjuicio del canon que corresponda y de las obras y mejoras que aportaren al lugar.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0001132-MB-2018//5177-HCD-2019; Ref. a: Solicita Confección de Recibos para Abonar viviendas «Procasa II de Gutiérrez»; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Celestina Suarez, se presenta requiriendo que se confeccionen los recibos correspondientes para abonar el terreno de las viviendas que actualmente ocupa adquirida en el marco del programa «Procasa II de Gutiérrez»; Que el inmueble se encuentra ubicado en calle Camino Real Norte N° 883 de la localidad de Gutiérrez, Partido de Berazategui; Que del informe de la Dirección de Castro Técnico, obrante a fs. 53 surge que el inmueble se encuentra designado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección R – Manzana 200 – Parcela 15 de la Localidad de Gutiérrez, cuyo titular es la Municipalidad de Berazategui; Que realizada la encuesta socioeconómica, por medio de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, Dirección de Viviendas con el fin de constatar los integrantes que ocupan la vivienda hallada, surge que se encuentra ocupada por el mismo grupo familiar solicitante de la compra del terreno; Que el Artículo 7º del Decreto- Ley N° 9.533/80, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales; Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo 25º Inc. D, la venta en forma directa en aquellos casos, en que lo requieran ocupantes que acrediten fehacientemente la erección de mejoras o construcciones permanentes con una antelación de 3 (TRES) años a la fecha de la petición; Que a fs. 37 la Inmobiliaria Municipal ha efectuado la tasación oficial del inmueble supramencionado, la cual ha sido debidamente aceptada por la peticionante; Que de esta manera se regularizaría una situación de hecho existente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5791

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos 7º y 25º Inc. D del Decreto-Ley N° 9533/80, del inmueble fiscal cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui, ubicado en Calle Camino Real N° 883 entre Calles 408 y 409 de la Localidad de Gutiérrez de este Partido, designado catastralmente como: VI-R-200 Parcela 15 a favor de la Sra. Celestina Suarez con D.N.I. N° 4.184.521.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar, previa suscripción del instrumento pertinente, la manifestación por parte de los adjudicatarios, que no son propietarios de bienes raíces dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires. A tal efecto, el interesado deberá presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio respectivo con la persona enunciada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 4º: Para el caso en que el interesado solicite la financiación de la venta se le aplicará el interés correspondiente a la tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º: DECLARASE de Interés Social la Escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio de los inmuebles en cuestión.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-



Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5172-HCD-2019; Ref. a: Sol. Declarar Deportistas Destacadas de Berazategui al 1er. Equipo Femenino de Rugby Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la idea de promover el rugby en Berazategui desde la Subsecretaría de Deportes Municipal, mediante la formación de un equipo local surge allá por el año 2008, y tiene su creación el 08 de Abril del 2013. Este grupo nació con la intención de ir consiguiendo jugadores de la zona que posiblemente ya estén jugando en otros clubes y estén interesados en formar el plantel superior del primer club de rugby en Berazategui; Que el equipo femenino de rugby de igual forma comenzó con un proyecto, allá por el 2015 con un plantel reducido, comenzando su participación en la URBA, en el 2018, con un equipo firme y constituido y con amistosos que le permitieron llegar al presente; Que el equipo femenino del rugby Municipalidad de Berazategui, «escribió» una gran página en la historia de esta disciplina, al superar por 27 a 26 al Club Universitario de La Plata en un vibrante final el pasado 22 de Septiembre en calidad de visitante y ascender a la disputa del Top 8 de la URBA; Que del Torneo Clasificatorio para el Top 8, formaron parte equipos de la talla, Universitario de La Plata, Almafuerte, (Ciudad Evita) y Ezeiza; Que el Municipio de Berazategui, en el predio del Ex Club Ducilo, promueve y apoya el deporte en sus diferentes disciplinas y en rugby en todas sus categorías usando el predio con dos canchas para la práctica y sus partidos como local, entrenando el plantel femenino martes y jueves de 20 a 22Hs. Reconociendo la importancia que tiene el deporte para mejorar la calidad de vida, y la promoción de valores positivos; fortaleciendo así también los lazos comunitarios y generando ciudadanos con una conciencia social más consolidada; Que desde el Coordinador General Santiago Frisco, Coordinador del Rugby Femenino Sr. Mariano Ernesto García, entrenador German Delgado, Manager de la Categoría Verónica Rodríguez y el Equipo Perla González, Florencia Yurquina, Zoe Dessimoiz, Candela Giabbanelli, Milena Rodríguez, Luz Almonti, Gabriela Leguizamón, Carolina Britos, Milagros Villalba y Priscila Lezcano, Camila Alborno, Lilia Bernardi y Belén Patrone, María José Guerrero, Julieta Mendiola, Selene Mendoza, Nahir Miño, Quimey Ríos y Yamila Rosas, nos llenan de orgullo por el logro alcanzado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5792

ARTÍCULO 1º: DECLARASE como Deportistas Destacadas de Berazategui al Primer Equipo Femenino de Rugby Municipal, por haber obtenido la Clasificación para el Top 8 de la URBA, (Unión de Rugby de Buenos Aires), a disputarse el próximo año.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5173-HCD-2019; Ref. a: Sol. Declarar como Ciudadanos Destacados de Berazategui a los Juveniles y Mayores que obtuvieron Medallas en los Juegos Bonaerenses 2019; y

CONSIDERANDO

Que los Juegos Bonaerenses, son la principal y más importante competencia de la Provincia de Buenos Aires. Tienen como objetivo principal incluir e integrar a juveniles, personas con discapacidad y adultos mayores a través de la práctica de tres actividades: Deportes, Cultura e Innovación y Tecnología Educativa. Este año alcanzaron el récord de 345 mil inscripciones; Que como cada año, se realizó la entrega de la indumentaria con la que la Delegación Juvenil de Berazategui que compitió en la final de los juegos bonaerenses, que se desarrollaron entre el sábado 28 de septiembre y el miércoles 2 de octubre en la Ciudad de Mar del Plata. La entrega se desarrolló en el Gimnasio del Club Ducilo, con la participación de los 163 jóvenes de 13 a 18 años que representaron al Distrito dentro una gran variedad de disciplinas deportivas y culturales; Que desde hace unos años, el programa provincial hizo un recorte de fondos y de personal, motivo por el cual todos los años el Municipio de Berazategui doblaba el esfuerzo, complementando con recursos propios para que sus representantes tengan un traslado confortable y una estadía con pensión completa; Que tanto las disciplinas individuales como las grupales se caracterizaron por un alto nivel de compromiso, buen comportamiento y alegría a la hora de competir; en la etapa final juvenil de los Juegos Bonaerenses 2019, el área de deportes obtuvo 21 preseas: 12 de Oro, 1 de Plata y 8 de Bronce; mientras que Cultura alcanzó 1 de Oro y 2 de Plata, las restantes medallas fueron obtenidas en la final de mayores en el mes de agosto; Que Berazategui compitió en la siguientes disciplinas: salto en alto, salto en largo, bala escolar, posta, bala visual, visual salto, visual velocidad, velocidad, acuatlón, básquet, vóley, básquet femenino, fútbol



playa, fútbol femenino, fútbol red, gimnasia artística, lucha, natación, patinaje artístico, softbol y tenis de mesa (deportes); solista vocal Sub-18; y personas con discapacidad (PCD): pareja de folklore y narración oral (Cultura).-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5793

ARTÍCULO 1º: DECLARASE como Ciudadanos Destacados de Berazategui a los Medallistas que obtuvieron preseas en los Juegos Bonaerenses 2019, disputados en Mar del Plata, en los que la Delegación Local regresó con Medallas de Oro, de Plata y de Bronce en las siguientes disciplinas:

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

DEPORTE	INSTITUCIÓN	PUESTO
Posta 5x80 Sub 14	Liceo policial	1er PUESTO-MEDALLA DE ORO
S. Largos -18- Matos, Patricia	Inst. San Pablo Apóstol	3er PUESTO-MEDALLA DE BRONCE
Bala Visual -13- Lemos, Mabel	CADIVA	1er PUESTO -MEDALLA DE ORO
Visual Salto en largo -11- Montes, Yaneth	ESC. 503	1er PUESTO -MEDALLA DE ORO
Visual Atletismo Velocidad -12- Vilarullo Agustina	CADIVA	3er PUESTO -MEDALLA DE BRONCE
Posta 5x80 Intelectual B	Inst. Crecer Juntos	1er PUESTO -MEDALLA DE ORO
Bala Lanzamiento Pc 35 Sub 16 -Mobiglio, Morena	Esc. 502	1er PUESTO - MEDALLA DE ORO
S. Largo CAT 40 Sub 16 - Nedele, Marcos	E.E.S. N° 14	1er PUESTO- MEDALLA DE ORO
100 MTS Pc 37 Sub 16 - Muruaga, Santiago	Inst. Crecer Juntos	1er PUESTO -MEDALLA DE ORO
100 MTS + 17 Atletismo Intelec -Campos, Facundo	M. Bgui. - Deportes	1er PUESTO -MEDALLA DE ORO
Salto en Largo Intlectual - Fernández, Lautaro	Esc. 502	3er PUESTO - MEDALLA DE BRONCE
Básquet 3x3 Sub 18 Fem	Club Deportivo	3er PUESTO - MEDALLA BRONCE
Básquet Fem. Sub 15	Inst. Atanasio Lanz	3er PUESTO - MEDALLA BRONCE
Futbol 5 Fem Sub 14	Inst. Manuel Belgrano	3er PUESTO - MEDALLA BRONCE
Futbol Red +17 Intelectual B	Centro Formación Integral N° 1	1er PUESTO - MEDALLA ORO
Gimnasia Artística Sub 12	M. Bgui - Deportes	3er PUESTO - MEDALLA BRONCE
Lucha Libre 55kg - Mendoza, Mirko	M. Bgui - Deportes	3er PUESTO - MEDALLA BRONCE
Natación 100 Libres Sub 14 - Quiroz, Celina	Club Villa España	1er PUESTO - MEDALLA DE ORO
Natación 100 Pecho Sub 14 - Fuentes, Tamara	Club Villa España	1er PUESTO -MEDALLA DE ORO
Natación 100 Libres Sub 16 - Estévez, Daniel	Club Villa España	3er PUESTO - MEDALLA BRONCE
Natación Visuales - González Jorgelina	CADIVA	1er PUESTO - MEDALLA DE ORO



Tenis de Mesa -Bussollo, Florencia	Inst. Crecer Juntos	2do PUESTO -MEDALLA PLATA
Carrera Vel 80 mts - Lanz de Bala Julieta García	Final Evita 2019	Medalla de Plata
Carrera 150 mts - Adrián Buda Báez	Final Evita 2019	Med. Plata, Bronce en Lanzamiento de bala.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Deporte	Institución	Puesto
Pentatlón - Oscar Sbarbatti/Néstor López	Desarrollo Social	3er PUESTO -MEDALLA DE BRONCE
Tejo Mixto -María Di Mauro/Luis Hernández	Desarrollo Social	2° PUESTO -MEDALLA DE PLATA

SECRETARIA DE CULTURA

Disciplina	Institución	Puesto
Pareja Folclore PCD - Cristina Chávez/Fernando Salcedo		2° PUESTO -MEDALLA DE PLATA
Narración Oral PCD - Soria, Soria		1er PUESTO MEDALLA DE ORO
Solista Vocal Sub 18 - Medina, Jacqueline		2° PUESTO MEDALLA DE PLATA

ARTICULO 2º: Hacer extensivo el reconocimiento a toda la Delegación del Distrito, que defendió los colores de Berazategui «Capital Nacional del Vidrio.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: MARGARITA MATEO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1552/2019

Apruébase la Licitación Privada N°164/2019. Adjudicase a la firma Cassville S.A., compra de 4235 bolsas de cemento de 50 Kg C/U y de 3465 bolsas de cal hidratada de 25 Kg C/U.
EXPEDIENTE N° 4011-0010229/2019

DECRETO N° 1553/2019

Apruébase la Licitación Privada N°165/2019. Adjudicase a la firma Mac Formas S.R.L., construcción de sala de profesores en predio Los Privilegiados Etapa 1.
EXPEDIENTE N° 4011-0010061/2019

DECRETO N° 1554/2019

Apruébase la Licitación Privada N°166/2019. Adjudicase a la firma Aguas Sanitarias del Sur S.A., contratación de un servicio de mantenimiento y calibración de 106 cloradores en los pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui, por dos meses.
EXPEDIENTE N° 4011-0009915/2019

DECRETO N° 1555/2019

Apruébase la Licitación Privada N°167/2019. Adjudicase a la firma Declorquim S.A., para la provisión de cloro para el mantenimiento de pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui durante 1 mes.
EXPEDIENTE N° 4011-0010394/2019

DECRETO N° 1556/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Club Infantil San Pedro Junior, con domicilio en la calle 11 e/ 103 y Camino Gral. Belgrano.
EXPEDIENTE N° 4011-0010423/2019

DECRETO N° 1557/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Nicolás Videla, con domicilio en la calle 133 e/ 21 y 22.
EXPEDIENTE N° 4011-0010424/2019

DECRETO N° 1558/2019

Exímase a la Sra. González Susana Ester, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-0008861/2019

DECRETO N° 1562/2019

Deróguese el inciso 9 del Artículo 4 del Decreto Municipal N°1364/19, dicho ítem es contemplado en el inciso 5 del Artículo 6 del Decreto mencionado, referente a Reglamentación para instalación de Antenas destinadas al Servicio de Telefonía Celular.

DECRETO N° 1564/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento, Cultural y Deportiva Santa Rosa, con domicilio en la calle 38 N°150.
EXPEDIENTE N° 4011-0010536/2019



DECRETO N° 1565/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento 3 de Mayo Barrio Los Troncos, con domicilio en la calle 3 N°4973.

EXPEDIENTE N° 4011-0010535/2019

DECRETO N° 1566/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados Centro Urbano Ranelagh Atardecer, con domicilio en la calle 133 y 487.

EXPEDIENTE N° 4011-0010534/2019

DECRETO N° 1567/2019

Rechazar la solicitud del Sr. Fleitas Carlos Damián, referente a accidente en Vía Pública.

EXPEDIENTE N° 4011-0010167/2019

DECRETO N° 1568 /2019

Apruébase la Licitación Privada N°168/2019. Adjudicase a las firmas: Droguería Cuenca S.R.L., Droguería Promedic S.R.L. y Propato Hnos. S.A.I.C., compra de insumos descartables y medicamentos para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo y Clínica Veterinaria Municipal.

EXPEDIENTE N° 4011-0010309/2019

DECRETO N° 1570/2019

Declarar de Interés Municipal la participación del Coordinador General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas Ing. Faccenda Sergio Daniel, en el evento Expo Técnica 2019 y Congreso Profesional de Energía, Telecomunicaciones y Servicios, a realizarse en la Ciudad de Rosario-Provincia de Santa Fe.

EXPEDIENTE N° 4011-0010704/2019

DECRETO N° 1574/2019

Exímase a la Sra. Alonso Yesica Mariela, del pago del Impuesto Automotor durante el Periodo Fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0010388/2019

DECRETO N° 1575/2019

Exímase a la Sra. Alonso Yesica Mariela, del pago del Impuesto Automotor durante el Periodo Fiscal 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0010451/2019

DECRETO N° 1577/2019

Declarar de Interés Municipal la entrega de Subsidios a las 51 Instituciones que participaron en del Campeonato de Futbol Infantil Evita 2018.

EXPEDIENTE N° 4011-0010518/2019

DECRETO N° 1578/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Club Deportivo Infantil General Mitre, con domicilio en la calle 29 y 160.

EXPEDIENTE N° 4011-0010594/2019

DECRETO N° 1579/2019

Ampliase el Contrato de Obra con la empresa Reworktech S.A., adjudicada por Decreto 1195 (09-08-19), correspondiente a la Licitación Privada 117/19 "Refacción Patio-Escuela Educación Primaria N°6 Calle 304 e/ 364 y 365"-Ranelagh.

EXPEDIENTE N° 4011-0008439/2019

DECRETO N° 1582/2019

Promulgase la Ordenanza N°5778, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2019, referente a imposición del nombre "Mujeres de Malvinas" al Centro de Vacunación Municipal.

EXPEDIENTE N° 4011-0010626/2019

DECRETO N° 1585/2019

Apruébase la Licitación Privada N°161/2019. Adjudicase a la firma LH Instrumental S.R.L., compra de equipamiento médico para Centro Oftalmológico San Camilo.

EXPEDIENTE N° 4011-0009920/2019

DECRETO N° 1586/2019

Apruébase el Concurso de Precios N°734/2019. Adjudicase a las firmas: Energía Local S.A., Nea-Elec S.A., Enluz S.A. y Cavego S.A., compra de materiales eléctricos para pilares T3 de pozos N°74 SNIAFA y N°81 calle 165 y 69, en la planta osmosis inversa.

EXPEDIENTE N° 4011-0010219/2019

**DECRETO N° 1594/2019**

Rechazar lo solicitado por la Sra. Cerrano Carmen Angélica, referente a Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio interpuesto, contra el Decreto N°1460/19 de fecha 07/10/2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0008990/2019

DECRETO N° 1609/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento 28 de Noviembre, con domicilio en calle 22 y 119.

EXPEDIENTE N° 4011-10758/2019

DECRETO N° 1610/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados A Todo Pulmón, con domicilio en la calle 150 y 20.

EXPEDIENTE N° 4011-10757/2019

DECRETO N° 1611/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados María Angélica, con domicilio en la calle 113 e/ 3 y 4.

EXPEDIENTE N° 4011-10756/2019

DECRETO N° 1613/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N°14, con domicilio en Av. Mitre y calle 7.

EXPEDIENTE N° 4011-10763/2019

DECRETO N° 1614/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N°903, con domicilio en calle 7 y Diagonal D.

EXPEDIENTE N° 4011-10766/2019

DECRETO N° 1615/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N°21, con domicilio en la calle 153 y 38 N°3810 de Plátanos.

EXPEDIENTE N° 4011-10762/2019

DECRETO N° 1616/2019

Modificar por única vez, el mes de Diciembre de 2019, el Artículo 6° del Decreto N°1382/19, referente a monto del beneficio del Programa Berazategui en Familia.

EXPEDIENTE N° 4011-5660/2018

DECRETO N° 1617/2019

Fijase el Calendario Impositivo para el Ejercicio 2020.

DECRETO N° 1618/2019

Establecer a partir del mes de octubre del corriente año, el monto del subsidio, con rendición de cuentas, a la Federación Asociación Cooperadora de Unidades Sanitarias, con domicilio en la calle 160 e/ 23 y 24

EXPEDIENTE N° 4011-20163/2017 Alc. 1

DECRETO N° 1632/2019

Apruébase la Licitación Privada N°162/2019. Adjudicase a la firma Liderman Fabian Aldo, compra de equipo portátil de Otoemisiones Acústicas para Centro Sábado, con fondos afectados al Programa SUMAR.

EXPEDIENTE N° 4011-9921/2019

DECRETO N° 1644/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados Juan María Gutiérrez, con domicilio en la calle 410 N°804.

EXPEDIENTE N° 4011-10853/2019

DECRETO N° 1651/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N°14, con domicilio en Av. Mitre y calle 7.

EXPEDIENTE N° 4011-10778/2019

DECRETO N° 1652/2019

Promulgase la Ordenanza N°5775, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2019, referente a Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Caruso Fabián



Marcelo con fecha 24 de Agosto de 2018 y su Addenda con fecha 05 de Septiembre de 2019.
EXPEDIENTE N° 4011-/2019

DECRETO N° 1653/2019
Promulgase la Ordenanza N°5776, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2019, referente a Anteproyecto de Ordenanza-Creación del Fondo de Desarrollo Sostenible "F.O.D.E.S".
EXPEDIENTE N° 4011-10071/2019

DECRETO N° 1654/2019
Promulgase la Ordenanza N°5777, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2019, referente a Convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de pago entre la Municipalidad de Berazategui y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), y donde el Departamento Ejecutivo a su vez solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores no contabilizadas.
EXPEDIENTE N° 4011-8435/2019

DECRETO N° 1655/2019
Promulgase la Ordenanza N°5779, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2019, referente a propuesta al Uso para Fines Medicinales de los derivados de la Planta de Cannabis.
EXPEDIENTE N° 4011-10283/2019

DECRETO N° 1656/2019
Promulgase la Ordenanza N°5780, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2019, referente a Licitación de Espacio para Proyecto Gastronómico dentro del Predio Club Maltería.
EXPEDIENTE N° 4011-10511/2019

DECRETO N° 1657/2019
Apruébase la Licitación Privada N°170/2019. Adjudicase a la firma Apeo Materiales S.R.L., refuerzo de servicio de poda terciaria en especies de altura.
EXPEDIENTE N° 4011-10641/2019

DECRETO N° 1659/2019
Declarar de Interés Municipal la 65° Edición de los Premios Olimpia, que se llevará a cabo el día 18 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Centro de Actividades Roberto De Vicenzo, sito en calle 148 esq. 18.
EXPEDIENTE N° 4011-10807/2019

DECRETO N° 1660/2019
Declárese de Interés Municipal el acto de Entrega de Medallas al personal municipal que cumpla 25 años de Antigüedad, la cual se llevará a cabo el día 18 de diciembre del presente año.
EXPEDIENTE N° 4011-10599/2019

DECRETO N° 1662/2019
Declárese de Interés Municipal la Muestra Final de Finales 2019, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2019 en el Complejo Municipal El Patio, calle 149 N°1530.
EXPEDIENTE N° 4011-10462/2019

DECRETO N° 1663/2019
Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a Scout Argentina Distrito D1, con domicilio en la calle 13 e/ 130 y 131.
EXPEDIENTE N° 4011-10710/2019

DECRETO N° 1664/2019
Exímase al Sr. Talavera Jorge, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2019.
EXPEDIENTE N° 4011-10690/2019

DECRETO N° 1666/2019
Exímase al Sr. Cordova Villarroel Julián, en un 50% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-9626/2019

DECRETO N° 1667/2019
Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados Esperanza, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-10378/2019

**DECRETO N° 1668/2019**

Exímase al Sr. Davola Juan Carlos, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-8410/2019

DECRETO N° 1669/2019

Exímase al Sr. Petetta Juan José, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-9407/2019

DECRETO N° 1670/2019

Exímase al Sr. Ozuna Ramón Bonifacio, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-9188/2019

DECRETO N° 1671/2019

Exímase al Sr. Ameri Carlos Enrique, en un 50% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-7098/2019

DECRETO N° 1672/2019

Exímase al Sr. Carrizo Luis Carlos, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para el inmueble de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-9034/2019

DECRETO N° 1673/2019

Exímase en un 50%, al Círculo Recreativo Abruzzese, el pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2019, para los inmuebles de su propiedad.
EXPEDIENTE N° 4011-10324/2019

DECRETO N° 1674/2019

Autorízase a devolver al Sr. Franco Cañete Porfirio, suma abonada dos veces conjuntamente con el pago anual 2019, de la tasa por patentes de rodados automotor.
EXPEDIENTE N° 4011-8930/2019

DECRETO N° 1675/2019

Apruébase la Licitación Privada N°169/2019, adjudicase a la firma “Construcciones y Servicios Gusval S.R.L.”, para el objeto: reconstrucción de bocas de registro de desagües cloacales, comprendida por las calles Av. 21 Sevilla, Av. Vergara y Av. Mitre.
EXPEDIENTE N° 4011-9430/2019

DECRETO N° 1676/2019

Apruébase el Concurso de Precios N°781/2019, adjudicase a la firma “Civilcon S.A.”, interconexión equipo de osmosis inversa al pozo N°81 calle 165 y 69.
EXPEDIENTE N° 4011-10521/2019

DECRETO N° 1678/2019

Apruébase el Concurso de Precios N°784/2019, adjudicase a la firma “Civilcon S.A.”, reparación colector cloacal principal Av. 14 esquina 133.
EXPEDIENTE N° 4011-9525/2019

DECRETO N° 1686/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro Cultural, Social y Deportivo Lealtad, con domicilio en calle 370 e/ 313 y 314.
EXPEDIENTE N° 4011-10889/2019

DECRETO N° 1699/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados El Sol, con domicilio en calle 158 e/ 29 y 30.
EXPEDIENTE N° 4011-10981/2019



DECRETO N° 1702/2019

Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble de Barzola Agustina.

DECRETO N° 1706/2019

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Club Social y Deportivo Libertad, con domicilio en la calle 11 N°4645.

EXPEDIENTE N° 4011-10862/2019

DECRETO N° 1708/2019

Apruébase la Licitación Privada N°173/2019. Adjudicase a la firma Declorquim S.A., provisión de cloro para mantenimiento de pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui durante 1 mes.

EXPEDIENTE N° 4011-10643/2019

- RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 242/2019

Deniéguese en parte la admisión para ampliación de rubro en lo referente a las actividades artísticas. Otórguese el permiso transitorio contemplado en el Decreto N°780/19, Artículo 4, Inciso E, sub-inciso B por la temporada de verano 2019/12 a 2020/3 en lo referente a juegos inflables infantiles flotantes.

EXPEDIENTE N° 4011-2531/2019

RESOLUCION N° 243/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese por segunda vez a Licitación de espacio para emplazar estructura de telecomunicaciones, dentro de la superficie de 40 mts. cuadrados ubicados en la Circ. IV Sec. C Fracc. II Parcela 1B

EXPEDIENTE N° 4011-5873/2019

RESOLUCION N° 244/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°42/2019, para la obra: ampliación- rehabilitación Escuela de Educación Primaria N°33 calle 11 entre 108 y 109 Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-/2019

RESOLUCION N° 245/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°41/2019 para la obra: ampliación-rehabilitación Jardín de Infantes N°910, Avenida Int. N. Milazzo y calle 368 Berazategui, Barrio Luz y Fuerza.

EXPEDIENTE N° 4011-9832/2019

RESOLUCION N° 246/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°40/2019 para la obra: ampliación-rehabilitación Escuela de Educación Primaria N°32 calle 27 entre 106 y 107.

EXPEDIENTE N° 4011-9651/2019

RESOLUCION N° 247/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°39/2019 para la obra: ampliación-rehabilitación Escuela de Educación Primaria N°19 Paraje Santa Rosa Camino Evita-Pereyra Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-8750/2019

RESOLUCION N° 248/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Concurso de Precios N°781/2019 para el objeto: interconexión equipo de osmosis inversa al pozo N°81 calle 165 y 69.

EXPEDIENTE N° 4011-10521/2019

RESOLUCION N° 249/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°169/2019 para la obra: reconstrucción de bocas de registro de desagües cloacales, Berazategui; comprendida por las calles: Av. 21, Av. Sevilla y Av. Mitre.

EXPEDIENTE N° 4011-9430/2019

RESOLUCION N° 250/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°171/2019 para el objeto: ampliación-rehabilitación Escuela de Educación Secundaria N°39, calle 134 entre 13 y 14.

EXPEDIENTE N° 4011-9380/2019

**RESOLUCION N° 251/2019**

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°170/2019, para el objeto: refuerzo de servicio de poda terciaria en especies de altura.

EXPEDIENTE N° 4011-10641/2019

RESOLUCION N° 252/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Concurso de Precios N°784/2019, para el objeto: reparación colector cloacal principal Av. 14 esquina 133.

EXPEDIENTE N° 4011-9525/2019

RESOLUCION N° 253/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°172/2019, para el objeto: compra de insumos quirúrgicos, soluciones, descartables y medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo.

EXPEDIENTE N° 4011-10398/2019

RESOLUCION N° 254/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°173/2019 para el objeto: provisión de cloro para mantenimiento de pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui durante 1 mes.

EXPEDIENTE N° 4011-10643/2019

RESOLUCION N° 255/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°43/2019 para el objeto: compra de insumos y reactivos para el servicio de laboratorio de Centro Sabatto, para el ejercicio 2020 (con fondos afectados al Programa SUMAR)

EXPEDIENTE N° 4011-10331/2019

RESOLUCION N° 256/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°45/2019, alquiler y carga de tubos de O2 y nitrógeno para el C.E.M., 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Odontológico Municipal, Clínica Veterinaria Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva para ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10397/2019

RESOLUCION N° 257/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°44/2019, para la compra de leche para complemento de niños prematuros y con bajo peso, para ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10333/2019

RESOLUCION N° 258/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°46/2019 para la compra de placas radiográficas para el servicio de radiología de Centro Sabatto, C.A.P.S. N°3 y 9, para ejercicio 2020 (Fondos afectados al Programa SUMAR)

EXPEDIENTE N° 4011-10399/2019

RESOLUCION N° 259/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°48/2019, provisión de cloro para mantenimiento de pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui durante 3 meses para ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10755/2019

RESOLUCION N° 260/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Pública N°47/2019, servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patógenos generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto, Clínica Veterinaria Municipal, 31 C.A.P.S. y Centro Odontológico Municipal, para Ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10665/2019

RESOLUCION N° 261/2019

Confirmar la Clausura en forma preventiva dispuestas mediante actas de comprobación N°4896 y N°4977 de fechas 20/08/2019 y 25/11/2019 respectivamente, de la Secretaría de Obras Públicas, en el inmueble ubicado en la calle Av. Mitre entre 7 A y 8 N°799 de Berazategui, cuyos responsables son Dellagiovanna Gisela y Sánchez Juan Manuel, en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo un incumplimiento de paralización.

RESOLUCION N° 262/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°175/2019 para el objeto: contratación de mano de obra para la ejecución de vivienda social de 40 M2 con semi cubierto.

EXPEDIENTE N° 4011-10768/2019

RESOLUCION N° 263/2019

Apruébase el pliego de bases y condiciones. Llámese a Licitación Privada N°174/2019 para el objeto: provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de un pozo profundo para la extracción de agua subterránea del acuífero Puelche, calle 133 e/ 30 y 31.

EXPEDIENTE N° 4011-10752/2019